



## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2018 aprobó inicialmente las Bases Reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Entidades sin ánimo de lucro para el fomento del asociacionismo y para el desarrollo de proyectos destinados al fomento de actividades de promoción del comercio en Santa Coloma de Gramenet en el marco del circuito del comercio social durante el año 2018 de conformidad con lo que prevé el artículo 124.2 ROAS, se han sometido a exposición pública las mencionadas bases por un plazo de 20 días.

Las bases se publicaron en el BOPB del 29 de mayo de 2018 de octubre de 2017, en exposición pública en el tablón de anuncios desde el día 30 de mayo hasta el 26 de junio de 2018 .

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado ninguna alegación, ni reclamación, por tal motivo se publica el texto integro de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia :

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EI OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EI FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y PARA EI DESARROLLO DE PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN SANTA COLOMA DE GRAMENET EN EL MARCO DEL CIRCUITO DE COMERCIO SOCIAL DURANTE EI AÑO 2018**

#### INDICE

Preámbulo

Artículo 1	Objeto
Artículo 2	Importe de la subvención y aplicación presupuestaria
Artículo 3	Forma de pago, bonificaciones y cuotas
Artículo 4	Beneficiarios
Artículo 5	Obligaciones de las entidades perceptoras
Artículo 6	Publicidad y aprobación definitiva de las bases de la convocatoria
Artículo 7	Convocatoria
Artículo 8	Tramitación de las solicitudes
Artículo 9	Resoluciones
Artículo 10	Plazo y forma de pago
Artículo 11	Justificación
Artículo 12	Revocación de las subvenciones

Artículo 13	Crterios de valoración para determinar el importe de la subvención
	Disposiciones finales

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

## **Bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para el fomento del asociacionismo y para el desarrollo de proyectos destinados al fomento de actividades de promoción del comercio a de Santa Coloma de Gramenet en el marco del Circuito de Comercio Social durante el año 2018 y 2019**

### **Preámbulo**

La actividad comercial y de servicios en Santa Coloma de Gramenet son los sectores económicos más consolidados de la ciudad, esto comporta que actúen como un atractivo de dinamismo por el municipio y de sostén de la economía de proximidad. El comercio y los servicios fomentan el desarrollo económico, producen ocupación y contribuyen a estructurar el modelo de ciudad.

Santa Coloma de Gramenet tiene que continuar sientiendo el modelo de ciudad socialmente cohesionada que garantice a sus ciudadanos ver satisfechas sus necesidades básicas. Una ciudad compleja, donde el uso residencial pueda convivir en armonía con las actividades comerciales y de servicios. Y una ciudad compacta, que facilite la movilidad de sus ciudadanos y evite desplazamientos innecesarios. En definitiva, una ciudad donde el comercio y los servicios en general, como sectores emergentes de la economía de proximidad local, acontezca un elemento vertebrador a la vez que ejerza una función social determinante.

En estos sectores de dinamización y de consolidación de políticas económicas específicas, también se puede aplicar la política municipal del fomento del asociacionismo, del apoyo al tejido social y al voluntariado, de buscar sinergias entre el sector público y el sector privado no lucrativo, fomentando la colaboración público/privada. Un instrumento de fomento es el otorgamiento de ayudas económicas. La convocatoria de subvenciones quiere apoyar a las asociaciones que llevan a cabo actividades de promoción del comercio y la ocupación local que presenten un proyecto de actuaciones con vocación de potenciar el comercio y la ocupación en Santa Coloma de Gramenet, con el objetivo de potenciar, desde el asociacionismo, una economía de proximidad dinámica que dé respuesta, de forma complementaria y sinérgica, al tejido productivo local, formado principalmente por comercios y servicios de proximidad, y a las necesidades de fomentar una ocupación de calidad entre la población de Santa Coloma de Gramenet.

El Circuito de Comercio Social de Santa Coloma de Gramenet (en adelante CCS Santa Coloma) es en este contexto un instrumento estratégico impulsado por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet que tiene por objetivo articular una red de economía solidaria a nuestra ciudad. El CCS Santa Coloma se fundamenta en la introducción de un sistema de pagos digitales, coloquialmente denominado "moneda local, social o complementaria", como instrumento (objeto) para fomentar el comercio, la ocupación y las relaciones sociales entre una gran variedad de actores. Los comercios y las asociaciones de comerciantes, las cooperativas, las empresas y los profesionales, las entidades locales, los movimientos sociales y vecinales, los sindicatos y trabajadores de la función pública y de la empresa particular, las entidades financieras éticas y solidarias, las administraciones públicas, entre otros, disponen de un instrumento con un gran potencial, no solo para promover un aumento de las relaciones comerciales entre ellos, sino también para fomentar la ocupación, las relaciones sociales y



la cooperació, en el sentido más ancho, a través de una red de economía social en Santa Coloma de Gramenet (sujeto).

La base de impulso de esta rica red articulada en el CCS Santa Coloma es la canalización de gasto público a través del sistema de pagos digital, es decir, en "Moneda Local Digital", con el objetivo que una parte más grande del dinero que paga el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, se reviertan en el comercio local y que, gracias a los mecanismos del sistema, circulen durante más tiempo entre el tejido productivo de nuestra ciudad, aumentando de este modo el efecto multiplicador del gasto público sobre la economía local. Con cuyo objeto, una parte de los pagos de estas subvenciones se efectuará a través del CCS Santa Coloma.

El CCS Santa Coloma se articula jurídicamente a través del Reglamento del Circuito de Comercio Social de Santa Coloma de Gramenet (en adelante Reglamento del CCS Santa Coloma), aprobado definitivamente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, el pasado 31 de mayo de 2016.

El Reglamento del CCS Santa Coloma establece el marco normativo del sistema de pagos digitales, regulando su objeto y funcionamiento general, el pago de subvenciones a través del sistema y, finalmente, sus parámetros operativos, como por ejemplo el periodo de circulación de los saldos digitales, los incentivos y las cuotas, entre otros.

Estas Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en los ámbitos del sector comercial y de servicios serán la herramienta para vehicular las demandas de aquellos sectores del movimiento asociativo de Santa Coloma de Gramenet y, al mismo tiempo, una potente herramienta para dinamizar el tejido comercial y social de nuestra ciudad.

## **Artículo 1. Objeto**

El objeto de estas bases es la regulación de los criterios y el procedimiento para la concesión, justificación y pago de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a proyectos destinados a fomentar actividades de promoción del comercio local en el término municipal de Santa Coloma de Gramenet durante el año 2018, por parte de entidades sin ánimo de lucro representativas del comercio urbano, los mercados municipales, las ferias y los mercados de venta no sedentaria, inscritas al Registro municipal de entidades, incluidos a los ámbitos establecidos al artículo 13 de estas Bases reguladoras específicas.

En concreto, los ámbitos a subvencionar serán los que se detallan al artículo 13 de esta convocatoria de subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren estas bases, se otorgarán por convocatoria pública anual con la existencia de crédito adecuado y suficiente previsto en el presupuesto del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento otorgará las subvenciones atendiendo en los programas y baremo de puntuación que se especifican al artículo 13 de estas Bases reguladoras específicas para cada uno de los ámbitos y garantizará que se respete la proporcionalidad, la objetividad, la igualdad y la no discriminación en el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades que concurren en cada ámbito.

Estas ayudas económicas tendrán que fomentar actividades de interés público o social, para dinamizar el comercio y la ocupación a través del asociacionismo de carácter local y sectorial, y que tengan por finalidad:

1. Potenciar la dinamización del comercio urbano, los mercados municipales y los mercados de venta no sedentaria.
2. Impulsar acciones de mejora de la competitividad del comercio urbano, la restauración y los servicios locales, los mercados municipales y los mercados de venta no sedentaria.
3. Promover la formación del profesionales vinculados al mi del sector del comercio al por menor en general.
4. Fomentar la afiliación a las asociaciones representativas del sector del comercio al por menor en el ámbito local.
5. Potenciar la gestión conjunta y generación de sinergias con actividades y proyectos de ciudad.
6. Estimular los servicios al cliente y al comerciante y la ocupación de locales comerciales vacíos.
7. Promover la promoción de los sectores de la gastronomía y la restauración local.
8. Buscar sinergias en la promoción del comercio local a través del Circuito de Comercio Social de Santa Coloma de Gramenet (CCS Santa Coloma o Moneda Local Digital).

## **Artículo 2. Importe de la subvención y aplicación presupuestaria**

El cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases no confiere un derecho subjetivo a la subvención ni, en caso de que se conceda, a un importe o porcentaje determinado, dado que estos hechos se condicionan a la puntuación obtenida, de acuerdo con el baremo de puntuación establecido al artículo 13 de estas Bases, al número y características de las solicitudes presentadas, al ámbito de actuación territorial de la entidad, donde las subvenciones serán proporcionales, así como el importe de la aplicación presupuestaria.

El presupuesto de esta convocatoria es de 30.000 Euros, en concepto de subvención. Se prevé un fondo de reserva de 1.500 Euros, en concepto de bonificación de un 5% del importe de la subvención percibido a través del sistema de pagos digitales del CCS Santa Coloma. El presupuesto total de la convocatoria es por lo tanto de 31.500 Euros.

La aplicación presupuestaria donde se imputarán los importes de las subvenciones será la siguiente: Partida presupuestaria 2200 43300 4890100 Otras transferencias, del ejercicio presupuestario del año 2018 y 2019.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier tipo de ayudas obtenidas otros organismos públicos o privados, siempre que no excedan el 100% del presupuesto subvencionable.

## **Artículo 3. Forma de pago, bonificaciones y cuotas**

El 75% del importe de la subvención es pagará a través del sistema de pagos digitales recogido en el Reglamento del CCS Santa Coloma.

El 25% del importe de la subvención se pagará en euros, si bien sus beneficiarios podrán solicitar que una parte o la totalidad de este porcentaje se abone también a través del sistema de pagos digitales del CCS Santa Coloma.

De acuerdo con el Reglamento del CCS Santa Coloma, 1 unidad de “moneda local” (en adelante Grama) tiene el valor crediticio equivalente a 1 Euro.

El porcentaje de la subvención que el beneficiario reciba en Gramas tendrá una bonificación de un 5% sobre su importe.

El periodo de circulación o vencimiento de las Gramas será de 45 días. Transcurrido este periodo de tiempo, el beneficiario podrá pedir la conversión a euros, con una cuota de retirada al vencimiento de un



5% sobre el valor nominativo proporcional, es decir, perderá la bonificación. Si el beneficiario pide la conversión antes de este periodo de tiempo, se le deducirá una cuota de retirada anticipada de un 10% sobre el valor nominativo proporcional.

#### Artículo 4. Beneficiarios

Tienen la consideración de beneficiarios:

1. Las asociaciones sin ánimo de lucro representativas del sector del comercio urbano, los servicios y la restauración local, ubicadas y con un ámbito de actuación en Santa Coloma de Gramenet, que se encuentren inscritas al Registro Municipal de Entidades en el momento de la solicitud o que se inscriban antes del correspondiente otorgamiento de la subvención.
2. Las asociaciones sin ánimo de lucro representativas de los concesionarios y concesionarias de los mercados municipales, ubicadas y con un ámbito de actuación en Santa Coloma de Gramenet, que se encuentren inscritas al Registro Municipal de Entidades en el momento de la solicitud o que se inscriban antes del correspondiente otorgamiento de la subvención.
3. Las asociaciones sin ánimo de lucro representativas de los mercados de venta no sedentaria, ubicadas y con un ámbito de actuación en Santa Coloma de Gramenet, que se encuentren inscritas al Registro Municipal de Entidades en el momento de la solicitud o que se inscriban antes del correspondiente otorgamiento de la subvención.

#### Artículo 5. Obligaciones de las entidades perceptoras

Además de aceptar y cumplir el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y las señaladas al artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las asociaciones:

1. Estar inscrita al Registro Municipal de Entidades antes del otorgamiento de la subvención.
2. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento, mediante los certificados emitidos por los respectivos organismos.

En caso de no aportar los mencionados certificados, estos pueden ser sustituidos por una autorización en el Ayuntamiento para poder hacer las consultas de las bases de datos fiscales de las diferentes administraciones públicas. El documento de autorización se podrá rellenar y firmar como parte de la Instancia Especifica de la solicitud.

3. Firma del contrato de adhesión al CCS Santa Coloma, que incluye la cesión del derecho de cobro en euros de la parte de la subvención otorgada en Gramas.
4. Aceptar la subvención, las condiciones y el destino fijadas.
5. Presentar en el Ayuntamiento el proyecto para el cual se solicita subvención y su presupuesto a través del documento de la Instancia Especifica de la solicitud, y de acuerdo con el que determina el artículo 4.4 del Reglamento de Participación Ciudadana.
6. Justificar los gastos realizados de acuerdo con el destino y las condiciones de la subvención recibida, en el marco de estas bases reguladoras y la normativa vigente.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, de control financiero y de demanda de información que el Ayuntamiento considere necesarias.

8. Hacer constar el logotipo del Ayuntamiento en los materiales de difusión y publicidad como entidad colaboradora.
9. Declarar las subvenciones que los hayan sido concedidas el 2018 tan por parte del Ayuntamiento como otras administraciones o entes públicos.
10. Haber justificado las subvenciones municipales concedidas anteriormente, si es el caso.
11. Las subvenciones solo pueden ser utilizadas para la realización de los proyectos para los cuales fueron otorgadas.
12. Así mismo, atendiendo a criterios de sostenibilidad y respecto al medio ambiente, como mínimo se tiene que presentar el proyecto o memoria en apoyo informático. Si no fuera posible presentarlo en apoyo informático, se aconseja que se presente en hojas a doble cara.

El incumplimiento de estas obligaciones y otros preceptos de estas bases, pueden constituir infracciones administrativas establecidas al Título IV, Capítulo Y de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 6. Publicidad y aprobación definitiva de las bases de la convocatoria**

Atendidos los artículos 240 y 241 del DL 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y normativa concordante, las bases se exponen al público por un plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV), para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones y/o sugerencias.

El expediente permanecerá expuesto al público en las dependencias del Ayuntamiento, ubicado en la Plaza de la Vila, 1. Se podrá consultar el texto en el web municipal [www.gramenet.cat](http://www.gramenet.cat)

En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo indicado, las bases se considerarán definitivamente aprobadas.

#### **Artículo 7. Convocatoria**

Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, con los criterios de valoración establecidos al artículo correspondiendo de estas bases reguladoras específicas.

Las entidades solicitarán la concesión de las subvenciones mediante la presentación a la Oficina de Información y Atención al Ciudadano (OIAC: Plaza de la Vila, 1) de la instancia Específica y la documentación prevista en estas bases, dentro del plazo establecido.

El plazo de presentación de las solicitudes se concretará al anuncio de la convocatoria, y será de un mes desde el día siguiente de la fecha de publicación del anuncio al BOPV.

#### **Artículo 8. Tramitación de las solicitudes**

Las entidades sin ánimo de lucro que se presenten a esta convocatoria tendrán que presentar sus peticiones usando la Instancia Específica disponible a estos efectos.

En la solicitud tendrá que constar:



1. Nombre de la asociación y de la persona que la representa, domicilio a efectos de notificaciones y resto de datos que constan en la Instancia Específica.
2. Hechos, motivos y petición cuantificada concreta de la subvención que se trate, haciendo referencia a la convocatoria específica y al ámbito al que se acoge.
3. Petición, en el caso, de un porcentaje superior al estipulado en estas bases del pago de las subvenciones en Gramas.
4. Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Y declaración de otras subvenciones recibidas el 2018, si es el caso.
5. Acreditación conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

En caso de no aportar los mencionados certificados, estos pueden ser sustituidos por una autorización en el Ayuntamiento para poder hacer las consultas de las bases de datos fiscales de las diferentes administraciones públicas. El documento de autorización se podrá rellenar y firmar como parte de la Instancia Específica de la solicitud.

6. Instancia Específica con la fecha y firma del representante de la entidad a efectos de notificaciones.

La solicitud tiene que contener el proyecto a subvencionar, con la descripción cuantitativa a la que tendrá que ajustarse la justificación.

#### Artículo 9. Resoluciones

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención, por parte de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora de Subvenciones y previo informe/valoración del responsable técnico, será de 2 meses a contar desde la fecha de fin de la convocatoria.  
El mencionado acuerdo especificará las solicitudes estimadas con indicación del importe concedido, y las solicitudes desestimadas con indicación del motivo de la desestimación.
2. La propuesta de otorgamiento la realizará la Comisión Evaluadora de Subvenciones compuesta por:
  - El Primer Teniente de alcaldesa delegado de Servicios Internos, Promoción Económica, Comercio, Ocupación y Promoción de la Ciudad.
  - La Directora de Servicios Internos, Promoción Económica, Comercio, Ocupación y Promoción de la Ciudad.
  - El jefe del Departamento de Comercio, Ferias y Disciplina de Mercado.
  - El técnico del Departamento de Comercio, Ferias y Disciplina de Mercado.
3. En cualquier caso, de forma previa a la propuesta de resolución, hace falta informe de la Intervención Municipal, a efectos de fiscalización del gasto. Aún así el Servicio de Recaudación municipal, previo al reconocimiento de la obligación, comprobará que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Coloma de

Gramenet. El servicio gestor incorporará las comprobaciones efectuadas con el Servicio de Recaudación sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el ayuntamiento.

4. Como criterio a tener en cuenta en la resolución, el importe total de las ayudas recibidas no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada y las obligaciones de cofinanciación de la entidad beneficiaria, entendiéndose que subvención es tan la principal como la bonificación del 5%.
5. El importe a conceder a cada una de las actividades subvencionadas se determinará en función de los puntos otorgados, la cantidad solicitada y el presupuesto de la actuación presentada.
6. El importe máximo de cada una de las subvenciones otorgadas, sin incluir la bonificación del 5%, así como el porcentaje de cofinanciación de las mismas por parte de la asociación, es decir, el porcentaje que la asociación tiene que financiar con recursos propios, se establece en función de tres tramos que presenta como base el presupuesto de la actuación para la cual solicita subvención:
  - 1) Asociaciones con un presupuesto de hasta 25.000€:
    - Importe máximo de la subvención: 10.000€.
    - Cofinanciación: 10% del coste total de la actuación subvencionada.
  - 2) Asociaciones con un presupuesto de entre 25.000€ hasta 50.000€:
    - Importe máximo de la subvención: 20.000€.
    - Cofinanciación: 25% del coste total de la actuación subvencionada.
  - 3) Asociaciones con un presupuesto de más de 50.000€:
    - Importe máximo de la subvención: 30.000€.
    - Cofinanciación: 50% del coste total de la actuación subvencionada.

El presupuesto presentado con la solicitud será minorado en aquello que corresponda a gastos no elegibles de forma que para la determinación del importe de la subvención solo se tendrán en cuenta los gastos elegibles.

El porcentaje de la subvención a conceder respecto de este presupuesto minorado será proporcional a la puntuación obtenida.

7. No se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine en el presupuesto de la convocatoria.

#### **Artículo 10. Plazo y forma de pago**

Una vez se haya acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que no es deudor de la hacienda municipal, la materialización de la parte del pago se realizará de la siguiente manera.

1. La parte de la subvención en Gramas y la bonificación se satisfarán en el momento de la concesión, mediante un anticipo del 100% del importe de la subvención y de la bonificación, a través de una transferencia de saldo digital al número de cuenta que la entidad haya indicado en la solicitud, en el ejercicio 2018.





2. La parte de la subvención en Euros se llevará a cabo mediante transferencia bancaria al número de cuenta que la entidad haya indicado en la solicitud de subvención. La parte del pago en Euros se satisfará una vez la justificación presentada haya sido validada por el servicios municipales, en el ejercicio 2019.

#### **Artículo 11. Justificación de cumplimiento de la finalidad de la subvención**

1. La entidad perceptora de la subvención tendrá que aportar la justificación de las actividades realizadas, objeto de la subvención como máximo el 31 de enero de 2019.
2. En el supuesto de que en la documentación aportada hubiera algo de incorrecto, el Departamento de Comercio, Ferias y Disciplina de Mercado requerirá a la entidad para que, en un plazo máximo de diez días, enmiende las deficiencias.
3. Se llevará a cabo un sistema de validación y estampillado de los justificantes en los originales, para el control de la concurrencia de subvenciones, para la totalidad de las actividades aprobadas.
4. Las asociaciones receptoras de las subvenciones tendrán que presentar las justificaciones en conformidad con las disposiciones de estas Bases reguladoras específicas y, además, se tendrán que tener en cuenta las siguientes reglas:
  - a. Se tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste, de acuerdo con las condiciones de cofinanciación establecidas.
  - b. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación general de una entidad, sea qué sea el porcentaje de la subvención en relación al presupuesto general de la entidad, esta tendrá que presentar como justificantes sus cuentas (balance de situación, cuenta de resultados, informe de auditoría si es obligatorio o si se ha efectuado, liquidación del presupuesto si es un ente público, etc.) correspondientes al ejercicio a que se refiera la subvención.
  - c. Si fuera necesario, se admitirán como justificación de la subvención otorgada, gastos indirectos imputados a las actividades realizadas a nombre de las entidades o de su representante legal, como máximo en un 40% del total otorgado.
  - d. En el caso de actividades se tendrán que aportar las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.
  - e. En general, a excepción de los casos en que quede establecido en los ámbitos específicos, al artículo 13 de las presentes bases, como justificación, solo se tendrán que presentar las facturas o documentos justificativos correspondientes al total de las actividades subvencionadas. Estas facturas tienen que cumplir los requisitos siguientes:
    - Tendrán que hacer referencia de manera expés a que los gastos generados lo son para la actividad objeto de la subvención.
    - Tendrán que expresar con detalle los bienes o servicios adquiridos.
    - Tendrán que ser documentos originales o fotocopias compulsadas.
    - Tendrán que reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características y contenido de las facturas: nombre, NIF y dirección, tanto del proveedor como del cliente, fecha de la factura e importe total de la factura con indicación del IVA.

- f. Los gastos subvencionables son aquellas que corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo los costes de personal y estructura, cuando se efectúen en el plazo establecido por las Bases reguladoras específicas de esta convocatoria.
- g. No serán gastos subvencionables:
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - Los gastos de procedimientos judiciales.
  - El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo
- h. Hay que aportar facturas, nóminas y comprobantes de gasto originales (o en su caso fotocopias compulsadas) con las especificaciones exigidas al RD 1619/2012 de 30 de noviembre y comprobantes de su pago.
- i. Será medio preferente de pago la transferencia realizada a través del sistema de pago digitales del CCS Santa Coloma. Las facturas, nóminas y comprobantes de gasto aportados con la justificación, sin perjuicio de aquellos que se satisfagan con Gramas se tendrán que abonar preferentemente por transferencia bancaria y hecho que acontecerá medio de pago obligatorio para las facturas de importe superior a los 2.500 euros que no se pueden pagar en efectivo de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre. En el caso de pagos satisfechos por transferencia bancaria habrá que aportar el correspondiente comprobante bancario. Si el pago se hace de forma excepcional en metálico con la limitación anterior, la factura tendrá que estar firmada/sellada por el emisor y además con un sello explicativo de su pago. Si el pago se hace por cheque se adjuntará fotocopia del mismo y la documentación bancaria del cargo realizado.
- j. Para los pagos realizados por parte del beneficiario de la subvención a través del sistema de pago digitales del CCS Santa Coloma, este podrá requerir, de forma voluntaria tan en el momento de la solicitud como en el momento de la justificación económica de la subvención, que sea el Ayuntamiento quien compruebe de oficio las transacciones digitales realizadas por parte del beneficiario de la subvención a través del sistema de pagos digitales del CCS Santa Coloma, con el objetivo específico de poder comprobar la facturación efectiva de las actividades descritas en la justificación. En este caso, el Ayuntamiento utilizará el sistema de trazabilidad regulado en el artículo 10 del Reglamento del CCS Santa Coloma.

## **Artículo 12. Revocación de las subvenciones**

Son causas de revocación de la subvención las siguientes:

1. La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios descritas en estas Bases.
2. La carencia de fin o de justificación de la actividad.
3. El no destino de los fondos recibidos en concepto de subvención a su finalidad, independientemente de las acciones legales que se puedan emprender.

Cada una de las causas citadas anteriormente da lugar a la revocación de la subvención y al reintegro de las ayudas recibidas, incrementado con los intereses legales correspondientes, que tendrán que ser abonados en Euros.



### Artículo 13. Criterios de valoración para determinar el importe de la subvención

Los criterios de valoración y el baremo de puntuación para determinar el importe de la subvención se basan en el grado de cumplimiento de los siguientes indicadores, puntuados a partir de las variables de medida o juicios de valor asociados, según el caso, que son los siguientes:

- 1. Indicador:** Profesionalización del proyecto. Máximo 25 puntos.  
**Variable de medida:** % del presupuesto del proyecto en personal propio:
  - 1) Hasta el 10%: 5 puntos.
  - 2) Entre el 10% y el 25%: 10 puntos.
  - 3) Más del 25%: 25 puntos.
- 2. Indicador:** Viabilidad del proyecto. Máximo 25 puntos.  
**Variable de medida:** % del presupuesto del proyecto con recursos propios:
  - 1) Hasta el 10%: 5 puntos.
  - 2) Entre el 10% y el 25%: 10 puntos.
  - 3) Más del 25%: 25 puntos.
- 3. Indicador:** Sinergias del proyecto con la Moneda Local Digital. Máximo 10 puntos.  
**Juicio de valor:** Número, relevancia, concreción, viabilidad y grado de innovación de las actuaciones que vinculen el plan de trabajo de la entidad con los objetivos y finalidades del Circuito de Comercio Social de Santa Coloma de Gramenet (CCS Santa Coloma).  
Sobre los objetivos y finalidades del CCS Santa Coloma, el artículo 1 del objeto, del Reglamento del CCS Santa Coloma<sup>1</sup> destaca que es un instrumento de promoción del comercio, la economía y la ocupación local, así como una herramienta de dinamización y participación del conjunto de la comunidad local en el marco de la economía social y solidaria. La base instrumental del CCS Santa Coloma es un sistema de pagos digitales, en el marco de los proyectos denominados de "moneda local, social o complementaria". La innovación tecnológica del proyecto comporta una innovación social, que es a la vez el principal impulso instrumental del CCS Santa Coloma, basada en la canalización de gasto pública a trabas del sistema. La misión instrumental del CCS Santa Coloma viene acompañada de una visión transformadora que lo fundamenta y nutre de sentido. Esta visión se basa en los principios y valores de la economía social y solidaria y se encamina hacia la creación y desarrollo de dinámicas de empoderamiento del tejido económico y social de Santa Coloma de Gramenet. La profundización de procesos de democracia económica dota el CCS Santa Coloma de potencial transformador, posando el objeto al servicio del sujeto, la economía al servicio de las personas."
- 4. Indicador:** Uso las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Máximo 10 puntos.  
**Juicio de valor:** Número, relevancia, concreción, viabilidad y grado de innovación de las actuaciones del plan de trabajo de la entidad que incorporen las TIC como instrumento de valor añadido para la promoción y desarrollo del comercio local en Santa Coloma de Gramenet.
- 5. Indicador:** Sinergias del proyecto presentado con la promoción del sectores de la alimentación, la gastronomía y la restauración local. Máximo 10 puntos.  
**Juicio de valor:** Número, relevancia, concreción, viabilidad y grado de innovación de las actuaciones que establezcan sinergias entre la promoción y desarrollo de los esos comerciales de Santa Coloma de Gramenet y los sectores de la alimentación, la gastronomía y la restauración local. Se valorarán particularmente las actuaciones que impliquen la colaboración

<sup>1</sup> Enlace al documento completo:

[http://www.grama.cat/fileadmin/ajuntament/monedalocal/docs/reglament\\_del\\_circuit\\_de\\_comerc\\_social\\_de\\_santa\\_coloma\\_de\\_gramenet.pdf](http://www.grama.cat/fileadmin/ajuntament/monedalocal/docs/reglament_del_circuit_de_comerc_social_de_santa_coloma_de_gramenet.pdf)

entre las diferentes entidades, formatos y sectores representativos del comercio urbano, los mercados municipales y la restauración local, con el objetivo de buscar sinergias que potencien mutuamente su atractivo y valor.

6. **Indicador:** Programa de formación. Máximo 10 puntos.  
**Juicio de valor:** Número, relevancia, concreción, viabilidad y grado de innovación de las actuaciones formativas dirigidas a los y las comerciantes, emprendedores/es y/o empleados de los establecimientos de los sectores del comercio, los servicios y la restauración local.
7. **Indicador:** Catálogo de servicios a los clientes y a los asociados. Máximo 10 puntos.  
**Juicio de valor:** Nombre, relevancia, concreción, viabilidad y grado de innovación de las actuaciones dirigidas a prestar servicios a los clientes y/o a los comerciantes del eje, sector o formato comercial objeto del proyecto de actuaciones, como por ejemplo el servicio de aparcamiento, el servicio a domicilio, la compra en línea, el fomento de la ocupación de locales comerciales vacíos, etc. (10 puntos):
8. **Indicador:** Campañas de promoción y animación. Máximo 10 puntos.  
**Juicio de valor:** Número, relevancia, concreción, viabilidad y grado de innovación de las actuaciones de promoción y animación del comercio local, como por ejemplo las ferias, las ferias-mercado, los mercados a la calle, las eventualidades específicas como las llamadas “Nit de Compres”, actuaciones del tipo “Café-Comerç”, las conferencias y las jornadas, las tarjetas de fidelización de la clientela, etc. (10 puntos):

La puntuación máxima de las solicitudes es de 110 puntos y el importe de la subvención irá en función de la puntuación de cada solicitud, de acuerdo con la ponderación establecida en la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN (BAREMO ARTÍCULO 13)	IMPORTE SUBVENCIONABLE
De 91 a 110 puntos	Hasta el 100% de la subvención máxima
De 81 a 90 puntos	Hasta el 80% de la subvención máxima
De 71 a 80 puntos	Hasta el 70% de la subvención máxima
De 61 a 70 puntos	Hasta el 60% de la subvención máxima
De 51 a 60 puntos	Hasta el 50% de la subvención máxima
De 41 a 50 puntos	Hasta el 40% de la subvención máxima
Puntuación inferior a 40 puntos	Hasta el 10% de la subvención máxima

La propuesta tiene que tener en cuenta que el importe total de las subvenciones correspondientes a las diferentes solicitudes presentadas no puede rebasar el importe de la partida del presupuesto municipal destinada a esta finalidad, que es de 30.000 Euros más un máximo de un 5% de bonificación sobre el importe a percibir en Gramas, es decir, un importe máximo de 31.500 Euros. En consecuencia, el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases no confiere un derecho subjetivo a la subvención ni, en caso de que se conceda, a un importe o porcentaje determinado, dado que estos hechos se condicionan al importe de la partida presupuestaria, al número y las características de las solicitudes y a los presupuestos de las actuaciones subvencionables.

En caso de insuficiencia presupuestaria los importes de las subvenciones a otorgar se ponderarán de forma directamente proporcional al importe subvencionado aplicando la puntuación obtenida, de mayor a menor puntuación.



## Disposiciones finales

En aquello no previsto en esta normativa se aplicarán las disposiciones del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, la Ley General de Subvenciones, el Reglamento del Circuito de Comercio Social de Santa Coloma de Gramenet, además del resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Esta normativa será de aplicación a partir de la fecha de su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Registro de entrada
Para transmitir a _____

## INSTANCIA ESPECÍFICA

### DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE: (Presidente/a de la entidad)

Solicitante	DNI	Teléfono particular
Entidad		Teléfono
Dirección		Núm.reg. Ent. Ciudadana
Correo electrónico		NIF Entidad

**Solicito subvención** de acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para el fomento del asociacionismo y para el desarrollo de proyectos destinados al fomento de actividades de promoción del comercio a de Santa Coloma de Gramenet en el marco del Circuito de Comercio Social durante el año 2018.

De acuerdo con las mencionadas bases, acepto cobrar parte o la totalidad de la subvención a través del sistema de pagos digitales regulado al Reglamento del Circuito de Comercio Social de Santa Coloma de Gramenet (CCS Santa Coloma), por lo tanto, en caso de resultar beneficiario de subvención, cedo el derecho de cobro en Euros, de la parte de la subvención otorgada en Gramas, a favor del tenedor que solicite y se le autorice la conversión (Artículo 1 del Anexo Y del Reglamento del CCS Santa Coloma).

**PARA RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR EL SOLICITANTE:**

Solicito que de la parte de subvención que se paga en Euros (25% de la subvención) **un \_\_\_\_\_ % (indicar el porcentaje sobre la totalidad)** me sea abonado mediante el sistema de pagos digitales del CCS Santa Coloma. (art. 3 de las Bases reguladoras específicas).

**AUTORIZO:**

En el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet a que pueda recaudar los certificados o información tributaria en poder de este Ayuntamiento y a que consulte mis datos personales de los archivos del Ministerio de Hacienda y de la Seguridad Social: **SÍ \_\_\_\_\_ / NO \_\_\_\_\_ (marcáis con una X la opción escogida).**

FECHA	FIRMA
-------	-------

De acuerdo con la Ley orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a la persona interesada que los datos facilitados serán incluidas en el correspondiente fichero automatizado del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para su tratamiento informático. Así mismo se lo informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

**Autorizo expresamente en el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, a hacer uso de los datos personales facilitados para la remisión de información general o específica que pueda ser de mi interés.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN JURADA**

El Sr./Sra. \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_ y con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_, con capacidad jurídica y de obrar suficientes, y que actúa en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_ y con domicilio social a \_\_\_\_\_.

**DECLARO (marcar con una X las casillas correspondientes):**

Que asumo todas las condiciones exigidas en la presente convocatoria y que me encuentro incurso en ninguno de las circunstancias que se recojan al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que no he recibido otras ayudas ni subvenciones otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad durante el 2018.

Que he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones durante el 2018.  
Son los siguientes (rellenar columnas solo en este caso):

Programa a que se acoge	Entidad a la cual se ha solicitado	Cuantía solicitada
Cuantía otorgada		



FECHA	FIRMA
-------	-------

**PROYECTO PARA EL CUAL SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

Nombre del proyecto
Coste total del proyecto
Importe solicitado en el Ayuntamiento
Otros ingresos previstos

**PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018**

Adjunte el programa de descripción de las actuaciones del proyecto para el año 2018 y el presupuesto detallado destinado a su desarrollo, teniendo en cuenta los criterios de valoración para determinar el importe de la subvención establecidos en estas bases reguladoras.

El Primer Teniente de Alcalde Ejecutivo del Área de Servicios  
Internos, Promoción Económica, Comercio, Ocupación y  
Promoción de Ciudad  
Esteve Serrano Ortin

Santa Coloma de Gramenet, 28 de junio de 2017